

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba la aplicación de las multas impuestas a los partidos políticos y ciudadanos que fueron cubiertas durante los ejercicios fiscales dos mil ocho, dos mil diez y dos mil once, respectivamente, así como los productos financieros del ejercicio fiscal dos mil once, para el fortalecimiento de la cultura cívica y la participación democrática de la ciudadanía con perspectiva de género.**

#### **A n t e c e d e n t e s :**

1. El tres de octubre de dos mil nueve, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, el Decreto trescientos veintiséis expedido por la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado, por el que se derogaron, reformaron y adicionaron diversos artículos de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.
2. El siete de noviembre de dos mil siete, mediante Resoluciones RCG-IEEZ-021/III/2007 y RCG-IEEZ-022/III/2007, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, impuso multas con motivo de los procedimientos administrativos sancionadores electorales PAS-IEEZ-JE-03/2007 y PAS-IEEZ-JE-04/2007, respectivamente, por la cantidad total de \$ 69,450.74 (Sesenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta pesos con 74/100 M.N.).
3. El veintiuno de diciembre de dos mil siete, mediante Resolución RCG-IEEZ-050/III/2007, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, impuso multas con motivo de los procedimientos administrativos sancionadores electorales PAS-IEEZ-JE-07/2007 y sus acumulados PAS-IEEZ-JE-08/2007, PAS-IEEZ-JE-09/2007, PAS-IEEZ-JE-10/2007, PAS-IEEZ-JE-11/2007, PAS-IEEZ-JE-13/2007, y PAS-IEEZ-JE-14/2007, por la cantidad total de \$ 31,510.00 (Treinta y un mil quinientos diez pesos con 00/100 M.N.).
4. El treinta de octubre de dos mil nueve, mediante Resoluciones RCG-IEEZ-013/III/2009 y RCG-IEEZ-014/III/2009, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, impuso multas que derivaron de la revisión de los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias y de campañas ambos correspondientes al ejercicio fiscal dos mil siete, que presentaron los diversos partidos políticos; por la cantidad total de \$ 228,575.20 (Doscientos veintiocho mil quinientos setenta y cinco pesos con 20/100 M.N.).

5. El veintiséis de junio y catorce de septiembre de dos mil diez, mediante Resoluciones RCG-IEEZ-021/IV/2010 y RCG-IEEZ-024/IV/2010, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, impuso multas con motivo de los procedimientos administrativos sancionadores electorales PAS-IEEZ-JE-ES-005/2010-V y PAS-IEEZ-JE-ES-009/2010-II, respectivamente, por la cantidad total de \$ 135,412.42 (Ciento treinta y cinco mil cuatrocientos doce pesos con 42/100 M.N.).
6. El treinta de marzo del año en curso, la Comisión de Administración y Prerrogativas del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en sesión de trabajo conoció y acordó que los recursos financieros disponibles por concepto de multas impuestas a los partidos políticos y ciudadanos, serían destinados para el fortalecimiento de la cultura cívica y la participación democrática de la ciudadanía con perspectiva de género, tal y como lo establece la Ley Electoral del Estado de Zacatecas.

#### **C o n s i d e r a n d o s :**

**Primero.-** Que los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, fracción I de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 5, numeral 1, fracción XXIV, 241 y 242 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; y 4 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, señalan que la naturaleza jurídica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, es la de un organismo público autónomo, de funcionamiento permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los miembros de los ayuntamientos de la entidad, bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

**Segundo.-** Que los artículos 5, fracción XV de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, y 19 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral, establecen que el Consejo General es el órgano máximo de dirección del Instituto Electoral, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad, guíen todas las actividades de los órganos del Instituto Electoral.

**Tercero.-** Que el artículo 5 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, señala como fines de esta autoridad administrativa electoral, los siguientes: Contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, así como de los miembros de los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio popular; coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática; garantizar la celebración pacífica de los procesos de participación ciudadana; garantizar la transparencia y el acceso a la información pública del Instituto Electoral y difundir la cultura democrática con perspectiva de género.

**Cuarto.-** Que de conformidad con lo señalado por el artículo 14 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, la autonomía del Instituto se expresa en la facultad de ejercer sus atribuciones y resolver los asuntos de su competencia con libertad.

**Quinto.-** Que de conformidad con el artículo 15, numeral 3 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, los ingresos que obtenga el Instituto por concepto de multas impuestas a los partidos políticos y demás infractores a la legislación electoral, deberá destinarse al fortalecimiento de la cultura cívica y a la participación democrática de la ciudadanía con perspectiva de género.

**Sexto.-** Que las multas que fueron cubiertas en los ejercicios fiscales dos mil ocho, dos mil diez y dos mil once, por los infractores a la legislación electoral, que serán destinadas al fortalecimiento de la cultura cívica y participación democrática de la ciudadanía con perspectiva de género, se detallan de la siguiente manera:

- 1) Los recursos correspondientes a las multas que fueron cubiertas por los infractores a la legislación electoral, durante el ejercicio fiscal dos mil ocho, ascienden a la cantidad de \$49,928.81 (Cuarenta y nueve mil, novecientos veintiocho pesos con 81/100 M.N.), con motivo de las sanciones impuestas en las Resoluciones RCG-IEEZ-021/III/2007, RCG-IEEZ-022/III/2007 y RCG-IEEZ-050/III/2007, respectivamente.
- 2) Los recursos disponibles por concepto de multas impuestas a los partidos políticos que fueron cubiertas en el ejercicio fiscal dos mil diez, ascienden a la cantidad de \$217,357.46 (Doscientos diecisiete mil, trescientos cincuenta y siete pesos con 46/100 M.N.), con motivo de las sanciones impuestas en las Resoluciones RCG-IEEZ-013/III/2009, RCG-IEEZ-014/III/2009, RCG-IEEZ-021/IV/2010 y RCG-IEEZ-024/IV/2010, respectivamente.

- 3) Los recursos disponibles por concepto de multas impuestas a los partidos políticos que fueron cubiertas en el ejercicio fiscal dos mil once, asciende a la cantidad de \$57,548.33 (Cincuenta y siete mil, quinientos cuarenta y ocho pesos con 33/100 M.N.), con motivo de la sanción impuesta en la Resolución RCG-IEEZ-021/IV/2010.

**Séptimo.-** Que los recursos disponibles por concepto de productos financieros correspondientes al ejercicio fiscal dos mil once, ascienden a la cantidad de \$210,010.37 (Doscientos diez mil, diez pesos con 37/100 M.N.), recursos que deben ser destinados al fortalecimiento de la cultura cívica y participación democrática de la ciudadanía con perspectiva de género.

**Octavo.-** Que los recursos financieros disponibles por concepto de multas impuestas a los partidos políticos y ciudadanos, en los ejercicios fiscales dos mil ocho, dos mil diez y dos mil once; y por productos financieros del ejercicio fiscal dos mil once, ascienden a la cantidad total de \$534,844.97 (Quinientos treinta y cuatro mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos con 97/100 M.N.), y que de conformidad con lo previsto por el artículo 15, numeral 3 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, deben destinarse al fortalecimiento de la cultura cívica y participación democrática de la ciudadanía con perspectiva de género.

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, fracción I de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 1, 2, 5, numeral 1, fracciones XV y XXIV, 241 y 242 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 3, 4, 5, 6, 14, 15, numeral 3, 19 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el Consejo General del Instituto Electoral emite el siguiente

#### **A c u e r d o:**

**PRIMERO:** Se aprueba que las multas que fueron cubiertas por los partidos políticos y ciudadanos, durante los ejercicios fiscales dos mil ocho, dos mil diez y dos mil once, así como los productos financieros del ejercicio fiscal dos mil once, que ascienden a la cantidad total de \$534,844.97 (Quinientos treinta y cuatro mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos con 97/100 M.N.), se destinen al fortalecimiento de la cultura cívica y participación democrática de la ciudadanía con perspectiva de género, en términos de lo señalado en los considerandos del sexto al octavo del presente Acuerdo.

**SEGUNDO:** Publíquese el presente Acuerdo en la página de internet del Instituto Electoral: [www.ieez.org.mx](http://www.ieez.org.mx).

Notifíquese el presente Acuerdo conforme a derecho.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a once de abril de dos mil doce.

**Dra. Leticia Catalina Soto Acosta**  
**Consejera Presidenta**

**Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa**  
**Secretario Ejecutivo**